

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR JUAN ENRIQUE BALAM VÁRGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS(ES), MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ, MELBA LARIZZA LUGO MAY, JORGE ALEJANDRO LARIS PARDO, RAFAEL CHAN MAGAÑA Y LUIS FERNANDO SANTOS SÁNCHEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de *Asignación de Recursos Financieros* para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Yucatán indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$235,006,710.00 (Doscientos treinta y cinco millones seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$60,558,601.00	\$60,558,601.00	\$121,117,202.00
Universidad Tecnológica Regional del Sur	\$19,694,772.00	\$19,694,772.00	\$39,389,544.00
Universidad Tecnológica del Centro	\$11,888,604.00	\$11,888,604.00	\$23,777,208.00
Universidad Tecnológica del Poniente	\$11,887,271.00	\$11,887,271.00	\$23,774,542.00
Universidad Tecnológica del Mayab	\$13,474,107.00	\$13,474,107.00	\$26,948,214.00
Total	\$117,503,355.00	\$117,503,355.00	\$235,006,710.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y

de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “LAS UNIVERSIDADES” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Yucatán es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12, 13 y 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que el Poder Ejecutivo contará entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Educación, en los términos del artículo 22 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B fracción III de su Reglamento.

II.4.- Que el Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, comparece en representación del C. Gobernador Constitucional, de conformidad con el Acuerdo 01/2024 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el 10 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional en fecha 01 de octubre de 2024.

II.5.- Que el Dr. Juan Enrique Balam Várguez, en su carácter de Secretario de Educación, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII, 24, 25, y 27 fracciones IV y XVIII, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B fracción III y VI de su Reglamento, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional en fecha 01 de octubre de 2024.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 25, sin número, entre 36 y 38, Colonia García Generes, Código Postal 97070, de Mérida, Yucatán.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Tecnológica Metropolitana

- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 459/2022 por el que se Regula la Universidad Tecnológica Metropolitana, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 14 de enero de 2022.

- b) Que de acuerdo con el decreto 459/2022 por el que se regula el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana", tiene por objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnológica con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, del Decreto 459/2022 por el que se regula el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana", publicado en el Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 14 de enero de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle 111 número 315, de la Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III.2.- Universidad Tecnológica Regional del Sur

- a) Que la Universidad Tecnológica Regional de Sur es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Regional de Sur" publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 6 de junio de 2000 y reformado mediante Decretos No. 768/2007, 345/2016 y 526/2017, publicados en el mismo medio en fechas 12 de junio de 2007, 18 de febrero de 2016, y el 20 de octubre de 2017 respectivamente.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Regional de Sur", tiene por objeto: Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, orientadas a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer estudios de nivel licenciatura profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al proceso económico y social de la región; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que construyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios así como a la elevación de la calidad de vida de nuestra sociedad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; Desarrollar las funciones de vinculación con los diversos sectores del Estado, para construir el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción III, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Regional de Sur", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 6 de junio de 2000.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el tablaje catastral No 792 Vía del Ferrocarril Mérida – Peto, C.P. 97970, Ciudad de Tekax, Estado de Yucatán.

III.3.- Universidad Tecnológica del Centro

- a) Que la Universidad Tecnológica del Centro es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 434 que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Centro, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 21 de julio de 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto número 434 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Centro", tiene por objeto: Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al proceso económico y social de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción II, del Decreto No 434 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Centro", publicado en el Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de julio de 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el km 1.5 de la carretera Hoctún – Izamal C.P. 97540, Ciudad de Izamal, Estado de Yucatán.

III.4.- Universidad Tecnológica del Poniente

- a) Que la Universidad Tecnológica del Poniente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No 435 que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Poniente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 21 de julio de 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto No 435 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Poniente", tiene por objeto ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al proceso económico y social de la región.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción II, del Decreto No 435 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Poniente", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de julio de 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle 29 S/N Colonia Las Tres Cruces C.P. 97800, Ciudad de Maxcanú, Estado de Yucatán.

III.5.- Universidad Tecnológica del Mayab

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mayab es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º párrafo primero del Decreto 540/2012 que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Mayab, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 17 de agosto de 2012.
- b) Que de acuerdo con el decreto 540/2012 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mayab", tiene por objeto ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 540/2012 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mayab", publicado en el Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de agosto de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Federal Peto Santa Rosa Km 5 C.P. 97930, Ciudad de Peto, Estado de Yucatán.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$130,370,792.00 (Ciento treinta millones trescientos setenta mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

Marlenne Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Juan Enrique Balam Várguez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Marysol del Socorro Canto Ortiz
Rectora de la Universidad tecnológica
Metropolitana

Melba Larizza Lugo May
Rectora de la Universidad Tecnológica
Regional del Sur

Jorge Alejandro Laris Pardo
Rector de la Universidad Tecnológica del
Centro

Rafael Chan Magaña
Rector de la Universidad Tecnológica del
Poniente

Luis Fernando Santos Sánchez
Rector de la Universidad Tecnológica del Mayab

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

0927/25

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$117,503,355.00 (Ciento diecisiete millones quinientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$117,503,355.00 (Ciento diecisiete millones quinientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: Hasta por **\$12,867,437.00 (Doce millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
- d) Recursos estatales: **\$12,867,437.00 (Doce millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatl 50%	
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$67,458,765.00	\$67,458,765.00	\$134,917,530.00
Universidad Tecnológica Regional del Sur	\$21,706,724.00	\$21,706,724.00	\$43,413,448.00
Universidad Tecnológica del Centro	\$13,195,289.00	\$13,195,289.00	\$26,390,578.00
Universidad Tecnológica del Poniente	\$13,059,789.00	\$13,059,789.00	\$26,119,578.00
Universidad Tecnológica del Mayab	\$14,950,225.00	\$14,950,225.00	\$29,900,450.00
Total	\$130,370,792.00	\$130,370,792.00	\$260,741,584.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Metropolitana

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$24,223,440.00	\$24,223,440.00	\$48,446,880.00	
Abril	\$18,167,580.00	\$18,167,580.00	\$36,335,160.00	Enero a noviembre 2025
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$9,083,790.00	\$9,083,790.00	\$18,167,580.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica Metropolitana

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$9,083,791.00	\$9,083,791.00	\$18,167,582.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$6,900,164.00	\$6,900,164.00	\$13,800,328.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$67,458,765.00	\$67,458,765.00	\$134,917,530.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica Regional del Sur

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$7,877,908.00	\$7,877,908.00	\$15,755,816.00	
Abril	\$5,908,431.00	\$5,908,431.00	\$11,816,862.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,954,215.00	\$2,954,215.00	\$5,908,430.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,954,218.00	\$2,954,218.00	\$5,908,436.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,011,952.00	\$2,011,952.00	\$4,023,904.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$21,706,724.00	\$21,706,724.00	\$43,413,448.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Centro

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,755,441.00	\$4,755,441.00	\$9,510,882.00	
Abril	\$3,566,581.00	\$3,566,581.00	\$7,133,162.00	

Universidad Tecnológica del Centro

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,783,290.00	\$1,783,290.00	\$3,566,580.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,783,292.00	\$1,783,292.00	\$3,566,584.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,306,685.00	\$1,306,685.00	\$2,613,370.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$13,195,289.00	\$13,195,289.00	\$26,390,578.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Poniente

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,754,908.00	\$4,754,908.00	\$9,509,816.00	
Abril	\$3,566,181.00	\$3,566,181.00	\$7,132,362.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,783,090.00	\$1,783,090.00	\$3,566,180.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,783,092.00	\$1,783,092.00	\$3,566,184.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,172,518.00	\$1,172,518.00	\$2,345,036.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$13,059,789.00	\$13,059,789.00	\$26,119,578.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Mayab

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$5,389,642.00	\$5,389,642.00	\$10,779,284.00	
Abril	\$4,042,232.00	\$4,042,232.00	\$8,084,464.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,021,116.00	\$2,021,116.00	\$4,042,232.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,021,117.00	\$2,021,117.00	\$4,042,234.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,476,118.00	\$1,476,118.00	\$2,952,236.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$14,950,225.00	\$14,950,225.00	\$29,900,450.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

31EUT00010 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 58,838.15	\$ 353,028.90	\$ 4,236,346.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 41,729.20	\$ 83,458.40	\$ 1,001,500.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 30,323.60	\$ 486,177.60	\$ 5,822,131.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 460,365.15	\$ 1,058,942.85	\$ 12,707,314.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	18	\$ 30,313.75	\$ 545,647.50	\$ 6,547,770.00
PROFESOR TITULAR "B"	1	\$ 35,882.50	\$ 35,882.50	\$ 430,590.00
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$ 20,870.45	\$ 166,963.60	\$ 2,003,563.20
PROFESOR ASOCIADO "B"	15	\$ 23,405.55	\$ 351,063.25	\$ 4,212,999.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	52	\$ 26,229.80	\$ 1,363,949.60	\$ 16,367,395.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,867.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,572	\$ 606.65	\$ 2,156,953.80	\$ 26,003,445.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 4,630,480.25	\$ 55,565,763.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 18,595.60	\$ 74,382.40	\$ 892,588.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 18,595.60	\$ 55,786.80	\$ 669,441.60
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,828.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFE DE ORCINA	9	\$ 11,826.10	\$ 104,634.90	\$ 1,255,618.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 9,734.30	\$ 87,608.70	\$ 1,051,304.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	6	\$ 9,734.30	\$ 58,405.80	\$ 700,869.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 9,734.30	\$ 19,468.60	\$ 233,623.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 106,800.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 8,843.55	\$ 35,374.20	\$ 424,490.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 8,843.55	\$ 26,530.65	\$ 318,367.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	3	\$ 9,867.65	\$ 29,602.65	\$ 355,231.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 9,734.30	\$ 97,343.00	\$ 1,168,116.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 9,606.15	\$ 9,606.15	\$ 115,273.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 9,456.40	\$ 179,671.60	\$ 2,156,059.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	81	\$ 308,828.30	\$ 860,813.05	\$ 10,329,756.60

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,411,923.80	\$ 6,173,973.67	\$ 1,147,750.73	\$ 8,733,648.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 352,980.95	\$ -	\$ -	\$ 352,980.95
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,704,384.20	\$ 688,650.44	\$ 4,393,034.64
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 1,581,135.44	\$ 5,539,906.57	\$ 1,029,876.73	\$ 8,150,918.74
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 503,521.07	\$ 1,764,212.98	\$ 327,969.77	\$ 2,595,703.81
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,946.80	\$ 42,807.60	\$ 12,295.80	\$ 59,050.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 16,920.00	\$ 4,860.00	\$ 23,340.00
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 792,946.56	\$ 2,778,288.15	\$ 516,487.83	\$ 4,087,722.54
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 254,146.28	\$ 1,111,315.26	\$ 206,595.13	\$ 1,572,056.68
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,902,160.90	\$ 21,131,808.42	\$ 3,934,486.44	\$ 29,968,455.76

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,588,336.80	\$ 1,368,673.20	\$ 2,957,010.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 1,508,812.80	\$ -	\$ 1,508,812.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ 220,406.40	\$ -	\$ 220,406.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ 13,494.60	\$ -	\$ 13,494.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ 71,414.40	\$ -	\$ 71,414.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ 152,208.00	\$ -	\$ 152,208.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 578,572.80	\$ -	\$ 578,572.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 902,287.20	\$ -	\$ 902,287.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,035,533.00	\$ 1,368,673.20	\$ 6,404,206.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTEs	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	94	\$ 997.55	ANUAL	\$ 93,769.70	\$ 93,769.70
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,572	\$ 24.95	ANUAL	\$ 89,121.40	\$ 89,121.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 972,193.05

TOTAL PRESTACIONES

37,344,855.01

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 78,602,833.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 37,344,855.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 115,947,688.81

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 57,973,844.00	\$ 57,973,844.00	\$ 115,947,688.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 57,973,844.00	\$ 57,973,844.00	\$ 115,947,688.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 <small>por única ocasión</small>	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,484,921.00	\$ 9,484,921.00	\$ 18,969,842.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 9,484,921.00	\$ 9,484,921.00	\$ 18,969,842.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 67,458,765.00	\$ 67,458,765.00	\$ 134,917,530.00

NOTAS AL PRESUPUESTO

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

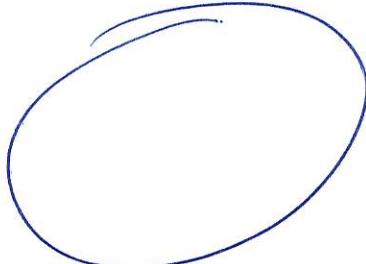
¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS



Manuel Gómez
Manuel Gómez
Manuel Gómez
Manuel Gómez



M

Manuel Gómez
Manuel Gómez
Manuel Gómez
Manuel Gómez

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

31EU T0002N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 58,838.15	\$ 353,028.90	\$ 4,236,346.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 30,323.60	\$ 212,265.20	\$ 2,547,182.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 460,365.15	\$ 702,572.05	\$ 8,430,864.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,088.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 26,229.80	\$ 603,285.40	\$ 7,239,424.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	874	\$ 606.65	\$ 530,212.10	\$ 6,362,545.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 1,133,497.50	\$ 13,601,970.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 22,150.90	\$ 22,150.90	\$ 265,810.80
COORDINADOR	3	\$ 18,595.60	\$ 55,786.80	\$ 669,441.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 11,626.10	\$ 69,756.60	\$ 837,079.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 9,734.30	\$ 48,671.50	\$ 584,058.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 9,456.40	\$ 75,651.20	\$ 907,814.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 308,828.30	\$ 431,398.25	\$ 5,176,779.00

TOTAL SUELDOS

\$ 27,209,613.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 936,762.73	\$ 1,511,330.00	\$ 575,197.67	\$ 3,023,290.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 234,190.68	\$ -	\$ -	\$ 234,190.68
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 906,798.00	\$ 345,118.60	\$ 1,251,916.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,054,489.25	\$ 1,356,116.41	\$ 516,124.87	\$ 2,926,730.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 335,807.76	\$ 431,862.55	\$ 164,362.73	\$ 932,033.04
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 10,474.20	\$ 5,920.20	\$ 18,671.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 4,140.00	\$ 2,340.00	\$ 7,380.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 528,831.12	\$ 680,098.50	\$ 258,838.95	\$ 1,467,768.57
RETIRO ¹²	2%	\$ 168,617.29	\$ 272,039.40	\$ 103,535.58	\$ 544,192.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,261,875.84	\$ 5,172,859.06	\$ 1,971,438.60	\$ 10,406,173.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 388,635.60	\$ 658,990.80	\$ 1,047,626.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 369,177.60	\$ -	\$ 369,177.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 255,907.20	\$ -	\$ 255,907.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 220,772.40	\$ -	\$ 220,772.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,234,492.80	\$ 658,990.80	\$ 1,893,483.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	23	\$ 997.55	ANUAL	\$ 22,943.65	\$ 22,943.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	874	\$ 24.95	ANUAL	\$ 21,806.30	\$ 21,806.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 583,021.25	

TOTAL PRESTACIONES

12,882,678.35

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 27,209,613.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 12,882,678.35
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 40,092,291.95

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 20,046,146.00	\$ 20,046,146.00	\$ 40,092,292.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 20,046,146.00	\$ 20,046,146.00	\$ 40,092,292.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,660,578.00	\$ 1,660,578.00	\$ 3,321,156.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,660,578.00	\$ 1,660,578.00	\$ 3,321,156.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 21,706,724.00	\$ 21,706,724.00	\$ 43,413,448.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS



0927/25

 ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

31EUT0003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2	\$ 62,904.55	\$ 125,809.10	\$ 1,509,709.20
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,367.60	\$ 39,367.60	\$ 472,411.20
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,607.05	\$ 85,821.15	\$ 1,029,853.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 434,306.20	\$ 443,409.95	\$ 5,320,919.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	1	\$ 34,980.15	\$ 34,980.15	\$ 419,761.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 21,807.15	\$ 130,842.90	\$ 1,570,114.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	526	\$ 502.30	\$ 264,209.80	\$ 3,170,517.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 430,032.85	\$ 5,160,394.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	4	\$ 9,529.85	\$ 38,119.40	\$ 457,432.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DIRECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	25	\$ 272,242.25	\$ 249,217.30	\$ 2,990,607.80

TOTAL SUELDOS \$ 13,471,921.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 591,213.27	\$ 573,377.13	\$ 332,289.73	\$ 1,496,880.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 147,803.32	\$ -	\$ -	\$ 147,803.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 344,026.28	\$ 199,373.84	\$ 543,400.12
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/1}	9.97%	\$ 703,077.80	\$ 514,491.30	\$ 298,163.58	\$ 1,515,732.68
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 223,898.90	\$ 163,842.52	\$ 94,951.79	\$ 482,693.21
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 5,265.06	\$ 3,795.00	\$ 10,426.26
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 2,081.05	\$ 1,500.00	\$ 4,121.05
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 352,596.69	\$ 258,019.71	\$ 149,530.38	\$ 760,146.78
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 106,418.39	\$ 103,207.88	\$ 59,812.15	\$ 269,438.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,126,914.56	\$ 1,964,310.94	\$ 1,139,416.47	\$ 5,230,641.97

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 118,280.40	\$ 422,430.00	\$ 540,710.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 222,182.40	\$ -	\$ 222,182.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 12,395.40	\$ -	\$ 12,395.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 54,979.20	\$ -	\$ 54,979.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 110,460.00	\$ -	\$ 110,460.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 518,297.40	\$ 422,430.00	\$ 940,727.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPEJU	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 997.55	ANUAL	\$ 6,982.85	\$ 6,982.85
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	526	\$ 24.95	ANUAL	\$ 13,123.70	\$ 13,123.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 307,347.20

TOTAL PRESTACIONES

6,478,716.57

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 13,471,921.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,478,716.57
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 19,950,637.77

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9,975,319.00	\$ 9,975,319.00	\$ 19,950,638.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,975,319.00	\$ 9,975,319.00	\$ 19,950,638.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 <small>*por única ocasión</small>	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,219,970.00	\$ 3,219,970.00	\$ 6,439,940.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 3,219,970.00	\$ 3,219,970.00	\$ 6,439,940.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 13,195,289.00	\$ 13,195,289.00	\$ 26,390,578.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

31EUT0004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 58,838.15	\$ 235,352.60	\$ 2,824,231.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
Jefe de Departamento	5	\$ 30,323.60	\$ 151,618.00	\$ 1,819,416.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 460,365.15	\$ 465,410.40	\$ 5,584,924.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	4	\$ 20,870.45	\$ 83,481.80	\$ 1,001,781.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 23,405.55	\$ 46,811.10	\$ 561,733.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 26,229.80	\$ 183,608.60	\$ 2,203,303.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	440	\$ 606.65	\$ 266,926.00	\$ 3,203,112.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 580,827.50	\$ 6,969,930.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 22,150.90	\$ 22,150.90	\$ 265,810.80
COORDINADOR	5	\$ 18,595.60	\$ 92,978.00	\$ 1,115,736.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,695.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
Jefe de Oficina	6	\$ 11,626.10	\$ 69,766.60	\$ 837,079.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
Jefe de Servicios de Mantenimiento	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 8,843.55	\$ 35,374.20	\$ 424,490.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,887.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	28	\$ 308,828.30	\$ 341,943.75	\$ 4,103,325.00

TOTAL SUELDOS

\$ 16,658,179.80

0927/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 620,547.20	\$ 774,436.67	\$ 455,925.00	\$ 1,850,908.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 155,136.80	\$ -	\$ -	\$ 155,136.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 464,662.00	\$ 273,555.00	\$ 738,217.00
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 681,730.26	\$ 694,902.02	\$ 409,101.50	\$ 1,785,733.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 217,100.66	\$ 221,295.28	\$ 130,280.57	\$ 568,676.50
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 5,488.77	\$ 4,250.40	\$ 11,257.17
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 2,169.47	\$ 1,680.00	\$ 4,449.47
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 341,890.80	\$ 348,496.50	\$ 205,166.25	\$ 895,553.55
RETIRO ¹²	2%	\$ 111,698.50	\$ 139,398.60	\$ 82,066.50	\$ 333,163.60
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,130,222.21	\$ 2,650,849.31	\$ 1,562,025.22	\$ 6,343,096.74

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPESA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 219,663.60	\$ 473,121.60	\$ 692,785.20
DESPESA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 185,856.00	\$ -	\$ 185,856.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ 35,707.20	\$ -	\$ 35,707.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ 20,294.40	\$ -	\$ 20,294.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 77,884.80	\$ -	\$ 77,884.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 111,144.00	\$ -	\$ 111,144.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 650,550.00	\$ 473,121.60	\$ 1,123,671.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	\$ 997.55	ANUAL	\$ 12,968.15	\$ 12,968.15
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	440	\$ 24.95	ANUAL	\$ 10,978.00	\$ 10,978.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 311,186.80	

TOTAL PRESTACIONES

7,777,955.14

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 16,658,179.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,777,955.14
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 24,436,134.94

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 12,218,067.00	\$ 12,218,067.00	\$ 24,436,134.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,218,067.00	\$ 12,218,067.00	\$ 24,436,134.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 841,722.00	\$ 841,722.00	\$ 1,683,444.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 841,722.00	\$ 841,722.00	\$ 1,683,444.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 13,059,789.00	\$ 13,059,789.00	\$ 26,119,578.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLÍTÉCNICAS



0927/25



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-III**

31EUT0006J-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	-	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	-	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	-	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	-	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 58,838.15	\$ 176,514.45	\$ 2,118,173.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	-	\$ -
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	6	\$ 30,323.60	\$ 181,941.60	\$ 2,183,299.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 460,365.15	\$ 436,895.85	\$ 5,242,750.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,088.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	12	\$ 20,870.45	\$ 250,445.40	\$ 3,005,344.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 26,229.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,830.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	792	\$ 606.65	\$ 480,466.80	\$ 5,765,601.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 730,912.20	\$ 8,770,946.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 18,595.80	\$ 74,382.40	\$ 892,588.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.80	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,628.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	2	\$ 11,626.10	\$ 23,252.20	\$ 279,026.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 10,005.05	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	12	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60	\$ 1,273,471.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 9,734.30	\$ 29,202.90	\$ 350,434.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	6	\$ 9,456.40	\$ 56,738.40	\$ 680,860.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 308,828.30	\$ 328,342.90	\$ 3,940,114.80

TOTAL SUELDOS \$ 17,953,811.40

0927/253

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 582,527.80	\$ 974,549.60	\$ 437,790.53	\$ 1,994,867.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 145,631.95	\$ -	\$ -	\$ 145,631.95
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 584,729.76	\$ 262,674.32	\$ 847,404.08
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 617,942.51	\$ 874,463.36	\$ 392,829.45	\$ 1,885,235.32
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 196,787.11	\$ 278,477.55	\$ 125,098.64	\$ 600,363.30
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 8,149.26	\$ 4,705.80	\$ 14,373.06
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 3,221.05	\$ 1,860.00	\$ 5,681.05
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 309,900.96	\$ 438,547.32	\$ 197,005.74	\$ 945,454.02
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 104,855.00	\$ 175,418.93	\$ 78,802.30	\$ 359,076.23
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,959,763.34	\$ 3,337,556.83	\$ 1,500,766.78	\$ 6,798,086.95

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPESA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 202,766.40	\$ 523,813.20	\$ 726,579.60
DESPESA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 334,540.80	\$ -	\$ 334,540.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ 107,121.60	\$ -	\$ 107,121.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 200,059.20	\$ -	\$ 200,059.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 844,488.00	\$ 523,813.20	\$ 1,368,301.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPEUJO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	\$ 997.55	ANUAL	\$ 11,970.60	\$ 11,970.60
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	792	\$ 24.95	ANUAL	\$ 19,760.40	\$ 19,760.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 318,971.65

TOTAL PRESTACIONES

8,485,359.80

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 17,953,811.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,485,359.80
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 26,439,171.20

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 13,219,586.00	\$ 13,219,586.00	\$ 26,439,172.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,219,586.00	\$ 13,219,586.00	\$ 26,439,172.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,730,639.00	\$ 1,730,639.00	\$ 3,461,278.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,730,639.00	\$ 1,730,639.00	\$ 3,461,278.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 14,950,225.00	\$ 14,950,225.00	\$ 29,900,450.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

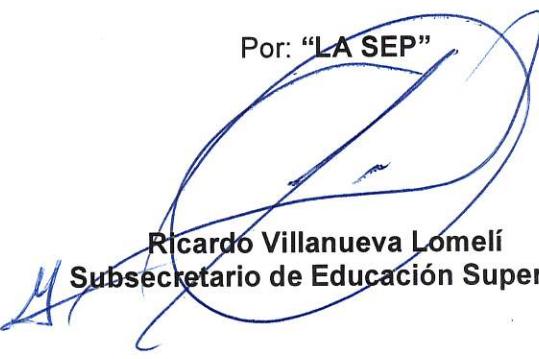


UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLÍTÉCNICAS



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"


Ricardo Villanueva Lomelí
 Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Juan Gabriel Sánchez Álvarez
 Secretario de Administración y Finanzas


Marlenne Johvana Mendoza González
 Directora General de Universidades
 Tecnológicas y Politécnicas

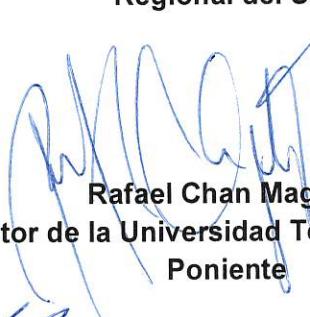

Juan Enrique Balam Várguez
 Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Marysol del Socorro Canto Ortiz
 Rectora de la Universidad tecnológica
 Metropolitana


Melba Larizza Lugo May
 Rectora de la Universidad Tecnológica
 Regional del Sur


Jorge Alejandro Laris Pardo
 Rector de la Universidad Tecnológica del
 Centro


Rafael Chan Magaña
 Rector de la Universidad Tecnológica del
 Poniente


Luis Fernando Santos Sánchez
 Rector de la Universidad Tecnológica del Mayab